



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 191-2025/MPC-GM

Contumazá, 23 de junio del 2025

VISTO: El Informe N°0300-2025/MPC-GDTI-UFOyL de fecha 19 de junio del 2025, emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones; Informe N°0608-2025/MPC-GDTI de fecha 19 de junio del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; memorándum N° 178-2025-MPC/OGA, de fecha 19 de junio del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración; informe N° 038-2025/MPC-OGPyP-OPMI de fecha 20 de junio del 2025, emitido por el Encargado de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; Informe N° 503-2025/MPC-OGPyP de fecha 23 de junio del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 213-2025-MPC/UFLYSG de fecha 23 de junio del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Municipales; el Informe N° 142-2025/MPC-OGA de fecha 23 de junio del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; y demás actuados; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.4) Designar, remover o sustituir a los miembros del Comité de Selección, cuando lo considere necesario, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento (...)";

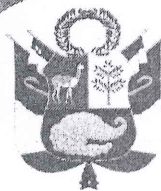
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 190-2025/MPC-GM de fecha 23 de junio del 2025, se resuelve, **APROBAR**, el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, para llevar a cabo el Proceso de Selección: **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 001-2025-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA** para la Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CIU N° 2684614 – I ETAPA"**, asciende al importe de **S/ 4'638,944.96 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 96/100 SOLES)**, para dar cumplimiento con lo descrito a continuación:

Valor Referencial	Tipo de Proceso de Selección	Sistema de Contratación
S/ 4'638,944.96	LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS	SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONTRUCCIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



En atención a lo dispuesto en los numerales 59.1, 59.2, 59.3, 59.4 y 59.5 del artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, que precisa:

59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.

59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.

59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.

De lo expuesto en los párrafos anteriores, se solicita la DESIGNACIÓN DEL COMITÉ para el Proceso de Selección en cuestión para lo cual se recomienda designar a los siguientes integrantes como miembros titulares y suplentes, para que actúen de conformidad con los numerales 59.4 y 59.5 del artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:

59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.

59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas:

- a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.
- b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.
- c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop.

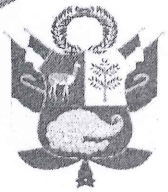
Que, Mediante el Informe 213-2025-MPC/ULYSG, de fecha 23 de junio del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales, solicita la designación del Comité de Selección, para llevar a cabo el Presente Proceso de Selección: **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 001-2025-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA** para la Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CIU N° 2684614 – I ETAPA"**, por una cuantía ascendente a **S/ 4'638,944.96 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 96/100 SOLES)**, en consecuencia, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, el Comité de LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 001-2025-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA para la Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CIU N° 2684614 – I ETAPA", por una cuantía ascendente a S/ 4'638,944.96 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 96/100 SOLES), conformado de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
MIEMBROS TITULARES					
1	PRESIDENTE	LORD POMPEO AZAÑEDO ALCÁNTARA	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	27145082	lordpompeoazanedoalcantara@gmail.com
2	1° MIEMBRO	CINTYA MACIEL SALAZAR ROJAS	UNIDAD FUNCIONAL DE OBRAS Y LIQUIDACIONES	45493590	cintya_sr1@hotmail.com
3	2° MIEMBRO	ADOLFO LORGIO MORALES MELENDEZ	UNIDAD FUNCIONAL DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES	43107044	moralitos2507@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE					
4	PRESIDENTE	ROGGER PAÚL ALCÁNTARA MOSTACERO	UNIDAD FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	70826184	yhampol.20@gmail.com
5	1° MIEMBRO	MILTON DENNIS SALVATIERRA GARCIA	INSTITUTO VIAL PROVINCIAL	73682909	milton03052019@outlook.com
6	2° MIEMBRO	MARCO ANTONIO JIMENEZ BRIONES	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	43664071	majb147@hotmail.com

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que los integrantes precitados del Comité deben cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>)

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

